

CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INSTITUTOS ESPECIALIZADOS EN INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio para la elaboración de estudios de preinversión, expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento, en adelante El **CONVENIO**, que celebran de una parte LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a la que en adelante se le denominará LA ANIN, con RUC N° 20611816953, con domicilio legal en Avenida República de Chile 350, distrito de Jesús María, debidamente representado por el Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el señor **HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI**, designado mediante Resolución Suprema N°028-2024-PCM; y de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, al que en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **CESAR ACUÑA PERALTA**, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del Artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica Gobiernos Regionales, los que de manera individual se identificaran como "Parte" y en conjunto como las "Partes"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio N° 000685-2025-GRLL-GOB, de fecha 13 de marzo del 2025, la Gobernadora Regional (e) Joana Del Rosario Cabrera Pimentel, remite la propuesta de inclusión del proyecto de inversión en la Cartera de Infraestructura de la ANIN, conforme al artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 31841. En ese sentido, dicho Oficio contiene los siguientes documentos, **Informe Técnico N° 000145-2025-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI** que corresponde al informe de OPMI y el **Informe N° 000069-2025-GRLL-GGR-GRP** que corresponde al informe de la Oficina de Presupuesto.
- 1.2 Con Memorando N° 000183-2025-ANIN/OGP, de fecha 13 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN, traslada la documentación del Gobierno Regional de La Libertad a la Dirección de Estudios y Obras (DEO), y solicita evaluar y emitir opinión respecto al citado proyecto de inversión en el marco de sus competencias.
- 1.3 Con Memorando N° 000184-2025-ANIN/OGP, de fecha 13 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN, traslada la documentación del Gobierno Regional de La Libertad a la Unidad Formuladora (UF), y solicita evaluar y emitir opinión respecto al citado proyecto de inversión en el marco de sus competencias.
- 1.4 Con Memorando N° 000632-2025-ANIN/DEO de fecha 14 de marzo del 2025, el jefe de la Dirección de Estudios y Obras (DEO) de la ANIN, traslada el Informe N° 000523-2025-ANIN-DEO-SE, de fecha 14 de marzo del 2025 elaborado por la Subdirección de Estudios y el Informe N° 000052-2025/DEO-SE-FSM de fecha 14 de marzo del 2025, elaborado por el especialista Gerente de Proyecto de las Subdirección de Estudios – DEO, y luego de evaluar la información remitida, emite opinión técnica favorable a la inclusión del proyecto a la Cartera de Infraestructura de la ANIN y que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INSTITUTOS ESPECIALIZADOS EN INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL



DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con código Idea N° 300825, de incorporarse a la Cartera de Infraestructura de la ANIN deberá ser asumido por la Dirección de Estudios y Obras (DEO).

1.5 Con Informe N° 000047-2025-ANIN/DIME-SESDI-UF de fecha 14 de marzo del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la ANIN, señala que: “(...) del análisis de la información recibida se emite opinión favorable para la inclusión del proyecto (...)” a la Cartera de Infraestructura de la ANIN y que el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INSTITUTOS ESPECIALIZADOS EN INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con código Idea N° 300825. También, señala que “(...) de ser incorporada en la Cartera de la ANIN, deberá ser formulada acorde a las disposiciones establecidas para la Fase de Formulación y Evaluación en el SNPMGI y metodología correspondiente (...)”.

1.6 Con Memorando N° 191-2025-ANIN/OGP, de fecha 13 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN, hace suyo el Informe N° 000001-2025-ANIN/OGP-UDG-JRO del especialista en gestión de proyectos, en el cual se concluye que el “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INSTITUTOS ESPECIALIZADOS EN INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con código Idea N° 300825, cumple con los requisitos normativos de la ANIN para ser incluido en la Cartera de Infraestructura de la ANIN, Y recomienda sea derivado dicho informe con el tipo de convenio a firmarse, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANIN.

1.7 Mediante el Memorando N° 000180-2025-ANIN/OPP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo los informes técnicos emitidos por la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica a través de los Informes N° 000031-2025-ANIN/OPP-UPCT y el Informe N° 000264- 2025-ANIN/OPP-UP, dando opinión favorable por la viabilidad de la suscripción del convenio, en el marco de sus competencias.

1.8 Mediante el Informe N° 000170- 2025-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la propuesta de Convenio de Delegación para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, LA EJECUCIÓN FÍSICA Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO, entre la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN y el Gobierno Regional de La Libertad, por lo que se encuentra expedito para ser suscrito por el jefe de la ANIN.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA ANIN es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo, con competencia a nivel nacional, en los tres niveles de gobierno, conforme a la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

LA ENTIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En caso de ser mencionados conjuntamente son denominados LAS PARTES.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 31140.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, 231-2022-EF y 074-2023-EF.
- Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/ 63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que **LA ENTIDAD** delegue a **LA ANIN** la elaboración de los estudios de preinversión, expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento del **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE INSTITUTOS ESPECIALIZADOS EN INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, en adelante **EL PROYECTO**, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA ANIN

LA ANIN, se compromete a:

- Elaborar el estudio de preinversión, el expediente técnico y/o documentos equivalentes del **PROYECTO**.
- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Decreto Supremo que aprueba la Cartera de Infraestructura, la OPMI del sector PCM solicita a la DGPMI el cambio de la OPMI de **LA ENTIDAD** hacia dicha OPMI. Así mismo, **LA ENTIDAD** realiza el cambio de la Unidad Formuladora del **PROYECTO** de la Cartera de Infraestructura a favor de la **ANIN** y la Unidad Formuladora (UF) de la **ANIN** asigna la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de dicho **PROYECTO** según corresponda.
- Gestionar la obtención de los permisos, autorizaciones, registros, inscripciones y otros trámites necesarios para la formulación, ejecución y/o mantenimiento del **PROYECTO**, según corresponda.
- Declarar la viabilidad del **PROYECTO**.

- e) Registrar la declaración de viabilidad del **PROYECTO** en el aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f) Verificar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico y/o documentos equivalentes y el estudio de preinversión del **PROYECTO**.
- g) Aprobar el expediente técnico y/o documentos equivalentes del **PROYECTO**.
- h) Realizar la ejecución física y financiera del **PROYECTO** y registrarla en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Transferir a **LA ENTIDAD** los activos generados con la ejecución del **PROYECTO**, los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Efectuar la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO** en un plazo no mayor de ciento treinta y cinco (135) días calendario de recepcionado el **PROYECTO**, los cuales deben ser registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k) Registrar el cierre del **PROYECTO** en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles de efectuada la liquidación técnica y financiera.
- l) Realizar el mantenimiento de los activos generados con la ejecución del **PROYECTO**, por un periodo de hasta 4 años. Dicho periodo se deberá definir mediante una adenda al momento de transferir a **LA ENTIDAD** los activos generados con la ejecución del **PROYECTO**, referida en el literal i) de la presente cláusula.
- m) Comunicar a **LA ENTIDAD**, la fecha de culminación del servicio de mantenimiento, hasta el 31 de marzo del año fiscal anterior a la culminación del servicio.
- n) Entregar a **LA ENTIDAD**, culminado el periodo de mantenimiento, la información técnica de mantenimiento de los activos generados, incluyendo el plan anual de mantenimiento y las fichas técnicas de mantenimiento, previa asistencia técnica correspondiente.
- o) Cumplir con la normativa y metodologías reguladas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como, a aplicar las normas técnicas, estándares de calidad, lineamientos, parámetros técnicos, entre otros, aprobados por los Sectores funcionalmente competentes, en lo que corresponda.
- p) Brindar información a la OPMI de PCM para que realice las evaluaciones ex post de las inversiones ejecutadas por la ANIN, en el marco de las disposiciones establecidas por el ente rector de inversión pública.
- q) Registrar toda la información generada vinculada al objeto del convenio en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- r) Asegurar que los estudios de preinversión declarados viables por **la ANIN** cumplan con el criterio de "satisfactorio" en el proceso de evaluación de viabilidades conforme a las disposiciones dadas por el ente rector de inversión pública.
- s) Asegurar que el Índice de Gestión de la Inversión Pública (IGEIP) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones bajo el rol de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO/PROGRAMA DE INVERSIÓN** se sitúe en el cuartil superior de las dimensiones de Ejecución y Formulación del ranking IGEIP a nivel nacional durante el periodo a cargo del **PROYECTO**.
- t) Actualizar la programación de gasto anual del **PROYECTO** y remitirla a la **ENTIDAD**, de acuerdo a las variaciones que se identifiquen en el proceso de ejecución.
- u) La **ANIN** remitirá el **PROYECTO** para su aprobación mediante Decreto Supremo del Consejo de Ministros, una vez que dicho **PROYECTO** a cargo de **la ENTIDAD** no tenga observaciones pendientes.
- v) Otros que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD, se compromete a:



- a) Delegar a LA ANIN la elaboración de los estudios de preinversión y su declaratoria de viabilidad, así como la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y la ejecución física y financiera del **PROYECTO** y/o el mantenimiento de los activos generados.
- b) Poner a disposición de LA ANIN la documentación, información y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Otorgar a LA ANIN los derechos relacionados a los predios o bienes inmuebles de propiedad de LA ENTIDAD a solicitud de la ANIN según el marco normativo vigente.
- d) Realizar el cambio de Unidad Formuladora del **PROYECTO** a favor de la ANIN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del decreto supremo que la aprueba.
- e) Garantizar la continuidad del mantenimiento de los activos generados con la ejecución del **PROYECTO**, una vez transferido a LA ENTIDAD, como titular del activo o responsable de la provisión de los servicios, a través de la provisión de los recursos presupuestales correspondientes.
- f) No formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y activos del **PROYECTO** del presente convenio.
- g) Registrar anualmente las actividades de mantenimiento en las fichas técnicas creadas por cada **activo generado**. La información debe registrarse en las plataformas o sistemas de información destinadas para ese fin, entre ellas la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- h) LA ENTIDAD brindará la colaboración y/o apoyo a LA ANIN para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro acto o trámite que sea necesario para la ejecución del **PROYECTO**.
- i) Garantizar la disponibilidad y sostenibilidad presupuestal del costo del **PROYECTO**, incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión, de corresponder, conforme a la programación y a las actualizaciones remitidas por la ANIN.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia desde su suscripción, hasta el cumplimiento de su objeto y obligaciones que deriven de los compromisos pactados en su Cláusula Quinta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

- 7.1 El **PROYECTO** se financia con cargo a las asignaciones presupuestarias del Pliego de la ENTIDAD titular del **PROYECTO**, previa opinión técnica de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como opinión técnica de la Oficina de Presupuesto del Pliego de la ENTIDAD, o la que haga a sus veces, debiendo esta última garantizar la disponibilidad y sostenibilidad del costo del **PROYECTO**, incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión, de acuerdo con la programación coordinada y establecida en el marco de los informes y comunicaciones formales que se generen por dichas variaciones posteriores.
- 7.2 La ENTIDAD, realiza la transferencia de partidas y/o transferencia financiera, según corresponda, a favor de la ANIN, para el financiamiento del **PROYECTO**, el mismo que es aprobado según lo establecido en el reglamento de la Ley N° 31841.
- 7.3 Los recursos transferidos en virtud del **CONVENIO** se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la ANIN, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el decreto supremo que aprueba la modificación presupuestaria en el nivel institucional.
- 7.4 La Programación Multianual de Inversiones del **PROYECTO** debe estar actualizada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y debe ser consistente con la APM asignada al **PROYECTO** al momento de la firma del convenio.
- 7.5 La ANIN, realiza la Programación Multianual Presupuestaria de recursos en marco a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



Presupuesto Público, una vez se haya realizado el cambio hacia la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector Presidencia del Consejo de Ministros.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Durante las fases de formulación, evaluación, la ejecución del **PROYECTO** y el mantenimiento de los activos generados con ejecución del **PROYECTO**, la ANIN realiza las siguientes acciones:

- a) Gestionar la identificación, priorización, planificación y mitigación de los riesgos de la Cartera de Infraestructura, en el marco de sus competencias. Dicha información debe registrarse en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- b) Supervisar y controlar la elaboración de los estudios de preinversión y su declaratoria de viabilidad, así como la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y la ejecución física y financiera, así como el desempeño del **PROYECTO**.
- c) Gestionar los convenios o contratos necesarios para la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento del **PROYECTO**.
- d) Identificar condiciones de calidad y modernidad tecnológica no comprendidas en los parámetros técnicos nacionales vigentes y propone su aplicación al sector funcionalmente competente.
- e) Asegurar que la definición del alcance, así como la estimación de costos en la ejecución del **PROYECTO** deben ser consistentes con la problemática que se sustentó y aprobó en la formulación y evaluación del **PROYECTO** de inversión.
- f) Elaborar un plan anual de mantenimiento, el cual incluye la estimación de recursos presupuestales requeridos para el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los **PROYECTOS**.
- g) Realizar seguimiento a la suscripción de contratos, acuerdos y/o convenios, así como, a la implementación de herramientas complementarias para la gestión de la cartera de infraestructura.
- h) Realizar seguimiento a aquellos procesos de adquisiciones, expropiación, transferencia de predios y bienes inmuebles que se encuentren en arbitraje o procesos judiciales.
- i) Efectuar seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura de los **PROYECTOS**, intervenciones multisectoriales y de emergencias por desastres a su cargo. Dicho Plan debe estar registrado en la Plataforma de Expediente Digital de las Inversiones Públicas (PED).
- j) Realizar seguimiento a la aplicación de modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional de adquisiciones para infraestructura en el marco del Plan de Gestión para la Cartera de infraestructura.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS PUNTOS FOCALES

- 9.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en **EL CONVENIO**, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, las Partes acuerdan designar a los siguientes Puntos focales interinstitucionales:

Por parte de **LA ANIN**:
Gestión del Convenio:

- Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP); Correo electrónico: amarquina@anin.gob.pe

Gestión técnica y operativa del Convenio:

- Director de la Dirección de Estudios y Obras (DEO); Correo electrónico: fbhorquez@anin.gob.pe

Por parte de **LA ENTIDAD**:

- Gerente Regional Adjunto de la ENTIDAD; correo electrónico: lruizd@regionlalibertad.gob.pe

- 
- 9.2 Los Puntos Focales designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.
- 9.3 LAS PARTES podrán reemplazar a los Puntos Focales designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra PARTE.
- 9.4 LAS PARTES acuerdan designar adicionalmente Puntos Focales alternos, quienes podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra PARTE.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Con el propósito de asegurar la continuidad de la formulación y evaluación, la ejecución del PROYECTO y el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión, toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente CONVENIO se intenta resolver dentro de un plazo que no excede de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 
- 
- 11.1 En el presente Convenio se aplica lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que permita una adecuada formulación, ejecución y mantenimiento del PROYECTO a cargo de la ANIN.
- 11.2. El CONVENIO puede concluir o resolverse antes de la incorporación del PROYECTO en la Cartera de Infraestructura, por alguna de las siguientes causales:
- a) Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de seis (06) meses a la culminación del año fiscal en que se brinda el mantenimiento.
 - b) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que debe ser expresado por escrito.
 - c) Por causa no imputable, derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, podrá solicitar por escrito a la otra parte, un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
 - d) Por incumplimiento injustificado de los compromisos establecidos en el presente CONVENIO por alguna de LAS PARTES. Para esta causal, la parte afectada deberá remitir una comunicación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente instrumento para que cumpla con sus compromisos en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del CONVENIO al vencimiento de dicho plazo.
- 11.3. La conclusión del CONVENIO no libera a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impide la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES se encuentran obligadas a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.



LAS PARTES no aceptan ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de conocido cualquier acto o conducta ilícita o corrupta; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente **CONVENIO**, donde las partes pueden cursarse válidamente cualquier comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir son comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación, aviso o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO**, surte todos sus efectos legales.



Sin perjuicio de lo señalado, las comunicaciones pueden realizarse también a través de correos electrónicos acreditados por cada una de **LAS PARTES**.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO**.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente **CONVENIO**. En caso de resolución, las Partes se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente **CONVENIO**.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente **CONVENIO** las partes suscriben en señal de conformidad a los 21 días del mes de marzo del año 2025.



[Handwritten Signature]
 HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI
 JEFE
 AUTORIDAD NACIONAL DE
 INFRAESTRUCTURA

[Handwritten Signature]
 TITULAR DE LA ENTIDAD DEL GOBIERNO
 REGIONAL

